

3084

F122-U05-N00001

05 de septiembre de 2017



Señor Director de la Dirección General Financiera Lic. Urías Amitai Guzmán García Ciudad Universitaria

Señor Director:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, le transcribo el Acuerdo de Rectoría No. 1199-2017; dictado el día de hoy, que copiado literalmente dice:

"EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, con base en el Artículo 17 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Considerando: Que el Consejo Superior Universitario en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 09-2017 y Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta No. 13-2017, autorizó las modificaciones a la Norma 8.1 del Procedimiento de Compra y Pago por Fondo Fijo del Módulo I de Compras por el Régimen de Compra Directa, relacionada con la apertura de cuentas. En dichas modificaciones establecen la figura de ampliaciones eventuales para los fondos fijos que manejan las distintas tesorerías de la Universidad. Considerando: Que la Comisión del Sistema Integrado de Compras -SIC-, por medio de Oficio 06A/SIC/2017, informa que luego de conocer y evaluar las modificaciones y con el fin de viabilizar y dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Superior Universitario, consideran la necesidad de modificar la Norma 2, "Ampliación del Monto del Fondo Fijo" del Procedimiento de Compra y Pago por Fondo Fijo, del Módulo I Compras por el Régimen de Compra Directa POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y disposición legal citada ACUERDA: Primero: Autorizar la propuesta de reforma a la Norma 2, "Modificación del Monto del Fondo Fijo" del Procedimiento de Compra y Pago por Fondo Fijo, del Modulo I, Compras por el Régimen de Compra Directa, a requerimiento de la Comisión del Sistema Integrado de Compras contenido en el Oficio 06A/SIC/2017. Segundo: Las modificaciones a la Norma 2, del Procedimiento de Compra y Pago por Fondo Fijo del Modulo I, Compras por el Régimen de Compra Directa que se describen en el anexo, entrarán en vigencia a partir de la presente fecha. COMUNÍQUESE. Dado en la ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. (ff) Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General."

Me es grato suscribir deferentemente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas Secretario General



c.c. Anexo 01 folio Archivo /lh

ANEXO ACUERDO DE RECTORÍA No. 1199-2017

**NORMA 2. MODIFICACIÓN AL MONTO DEL FONDO FIJO**

**2.1 Ampliación permanente a la asignación del Fondo Fijo**

Para solicitar ampliación del monto fijo, se debe proceder de la manera siguiente:

- a) El Tesorero o Persona que haga sus veces con aval de la Autoridad Competente de la Unidad Ejecutora, por medio de oficio debe solicitar a la Dirección General Financiera la ampliación permanente al monto del Fondo Fijo.
- b) El Tesorero o Persona que haga sus veces debe demostrar que los fondos asignados originalmente no son suficientes, que presupuestariamente cuenta con disponibilidad suficiente y cumple con una rotación adecuada de su fondo.
- c) Utilizar el formulario de Solicitud de Asignación de Fondo Fijo -Form- SIC-10-, opción "Ampliación de la asignación" del Módulo del Sistema Integrado de Compras.

**2.2 Ampliación eventual al Fondo Fijo**

Para solicitar ampliación eventual al Fondo Fijo, se debe proceder de la forma siguiente:

- a) Utilizar el formulario de Solicitud de Asignación de Fondo Fijo Form- SIC-10-, opción "Ampliación eventual" del Módulo del Sistema Integrado de Compras.
- b) El Tesorero o Persona que haga sus veces con el aval de la Autoridad Competente de la Unidad Ejecutora, por medio de la Form- SIC-10 impresa (adjuntando listado con partidas presupuestarias y montos a ejecutar), debe solicitar a la Dirección General Financiera ampliar en forma eventual el Fondo Fijo, cuyos pagos no deben sobrepasar los Q.10,000.00 valor con IVA por cada factura.
- c) El pago del **Impuesto Sobre la Renta retenido**, se podrá realizar a través de ampliación eventual, incluyendo pagos de retenciones mayores de Q.10,000.00.
- d) La Dirección General Financiera con base en la justificación indicada en la Form- SIC-10, podrá autorizar o denegar la **ampliación eventual** al Fondo Fijo.
- e) El fondo asignado por medio de ampliación eventual debe ser depositado en la cuenta bancaria según corresponda, de acuerdo a la Norma 8.1 de estas Normas Específicas de Fondo Fijo.
- f) La ampliación eventual es independiente del fondo fijo permanente, no es rotativo ni reembolsable y podrán realizarse liquidaciones parciales del mismo, con base en la Norma 9 y los pasos del Procedimiento de Compra y Pago por Fondo Fijo.
- g) El Tesorero o quien haga sus veces debe llevar control del saldo de la ampliación eventual.

*Dr. Carlos Enrique Cámez Rodas*  
**Secretario General**

